

MEMORANDO

Para: CESAR ANDRES RESTREPO FLOREZ
DESPACHO SECRETARIO DE SEGURIDAD
De: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Asunto: INFORME DE SEGUIMIENTO AL CONTINGENTE JUDICIAL III TRIMESTRE 2024

Respetado Doctor Restrepo:

De conformidad con lo establecido en Plan Anual de Auditoría 2024, y en cumplimiento de los roles de Evaluación y Seguimiento establecidos en el Decreto 648 de 2017, la Oficina de Control Interno se permite comunicar los resultados del Informe de Seguimiento al Contingente Judicial III trimestre 2024.

Mencionado lo anterior, se sugiere adoptar las recomendaciones realizadas para la toma de decisiones e identificación de acciones que permitan aportar en el mejoramiento continuo de los planes de acción internos.

Cordialmente,



KAROL ANDREA PARRAGA HACHE
JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO

c.c.e.: ANA MARIA MORENO GARCIA-DIRECCION JURIDICA Y CONTRACTUAL
Anexos: -1

Elaboró: LUISA FERNANDA MORA GUTIERREZ
Revisó: LUISA FERNANDA MORA GUTIERREZ-OFCINA DE CONTROL INTERNO -
Aprobó: KAROL ANDREA PARRAGA HACHE



Informe de Seguimiento: Contingente Judicial III trimestre 2024.

2024

Oficina de Control Interno



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA



1. OBJETIVO

Realizar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Resolución 866 de 2004 modificada por la Resolución 303 de 2007, en relación con la actualización de la calificación de los procesos judiciales reportados en el sistema SIPROJ-WEB y su correcta contabilización en los estados contables para el III trimestre de 2024.

2. ALCANCE

Validar en el sistema SIPROJ-WEB la actualización y registro de la información litigiosa correspondiente al III trimestre de 2024.

3. METODOLOGÍA

- Revisión y análisis del *"Informe Judicial Tercer Trimestre 2024"*, emitido por la Dirección Jurídica y Contractual.
- Verificación de la información publicada por la Dirección Jurídica y Contractual y Dirección Financiera con la contenida en el sistema SIPROJ-WEB.

4. NORMATIVIDAD Y CRITERIOS APLICABLES

- **Resolución 485 de 2023** *"Por la cual se modifica el capítulo VI de la Resolución 104 de 2018" Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"*.
- **Resolución 104 de 2018** *"Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica"* modificado el artículo 30 por la Resolución 076 del 17 de julio de 2020.
- **Resolución 303 de 2007** *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C."*.
- **Resolución 866 de 2004** *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá DC" modificada por la Resolución DSH-000397 de 2008.*

5. RESULTADOS

5.1 SEGUIMIENTO CONTINGENTE JUDICIAL

En aplicación a las políticas contables, establecidas para la entidad y las de la Dirección Distrital de Contabilidad, las obligaciones que se encuentren con una probabilidad de pérdida superior al 50%

pero cuyo fallo más reciente ha sido desfavorable, se clasifican como PROBABLES, situación que sucede si la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo que conlleva al reconocimiento de una provisión, por lo anterior deben ser contabilizadas en la cuenta de pasivo estimado y provisiones (2701).

Se clasifica como POSIBLE, cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente (se contabiliza en cuenta de orden).

Los procesos que se encuentran clasificados con posibilidad REMOTA se dan cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, con corte a 30 de septiembre de 2024 el valor total del contingente de la Entidad se encuentra calculado y registrado en el estado de situación financiera a septiembre 2024 en \$29.011.498.978. Este saldo representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad, con fundamento en el registro al respecto de los temas de actuaciones judiciales que hayan consignado los apoderados de los procesos.

A continuación, se presenta la calificación del riesgo para los procesos judiciales en contra:

PROCESOS JUDICIALES-CONTINGENTE			
Calificación del riesgo		Valor contingente	Valor contingente total
Remota	1	\$0	\$29.011.498.978
Posible	130	\$29.011.498.978	
Probable	21	\$7.872.775.309	
Sin obligación	84	\$0	

Tabla N° 1. Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada por la Dirección Financiera y descargada del Sistema SIPROJ.

De acuerdo con la verificación realizada al Reporte “Marco Normativo Contable” generado desde el sistema SIPROJ-WEB y lo contenido en el estado de situación financiera generado por la Dirección Financiera, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Para 1 proceso calificado como “Remota”, el cual no se registró contablemente por su valoración.
- Para los 130 procesos calificados como “Posible” se registraron contablemente 109, obteniendo una diferencia en cantidad 21 que corresponden a 13 administrativos y 8 a otros litigios y mecanismos alternativos, los cuales no se pueden registrar ya que no cuentan con valor presente.
- De los 84 procesos calificados “Sin obligación” se evidenció que 22 cuentan con valor presente; sin embargo, en su totalidad no fueron registrados contablemente por su valoración.
- Frente a los 21 procesos calificados como “Probable”, 14 corresponden a administrativos, 1 a laboral y 6 a otros litigios y demandas, los cuales no se pueden registrar ya que se reconocen como provisión.

5.1.2 CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES.

Realizada la consulta en SIPROJ-WEB en el reporte de calificación por trimestre del módulo de Contingente Judicial, se verificó la calificación de los procesos judiciales correspondiente al III trimestre de 2024 y se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.2.5 de la Resolución 866 de 2004 modificada por la Resolución 303 de 2007 respecto de la calificación por parte de las entidades de los procesos judiciales en SIPROJ-WEB.

5.2. SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIPROJ-WEB.

De conformidad con lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 485 de 2023, la Oficina de Control Interno procedió a consultar el sistema SIPROJ-WEB, en el módulo de informes – nuevos informes - Procesos Activos y Terminados, con el fin de realizar seguimiento a la información reportada en el sistema, a fin de garantizar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma, a continuación, se presenta el detalle de lo encontrado:

Procesos	Procesos activos al 14 de noviembre de 2024, reporte Oficina de Control Interno: Fuente Siproj –Web
	Cantidad
ACCIÓN DE REPETICIÓN	2
ACCIÓN DE TUTELA	70
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	5
CONTRACTUAL	32
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	12
EJECUTIVO CONTENCIOSO	25
EJECUTIVO LABORAL	9
EXPROPIACIÓN	1
NULIDAD	6
NULIDAD POR INCONSTITUCIONALIDAD	1
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	51
PROCESO EJECUTIVO	9
PROCESO PENAL	44
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	13
REPARACIÓN DIRECTA	53
Total	333

Tabla N° 2. Fuente: Elaboración propia a partir de la información descargada del Sistema SIPROJ.

Por otro lado, es de anotar que el artículo 34 de la Resolución 485 de 2023 indica el término para la actualización de los procesos por parte de los apoderados; por esta razón la OCI hizo revisión de los procesos judiciales indicados anteriormente, encontrando que los procesos se están actualizando dentro del término señalado en el artículo 34 de la Resolución 485 del 2023 el cual establece:

“Artículo 34. Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales. Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB”. (Subrayado fuera de texto).

Frente a esto, se recomienda continuar la revisión de los procesos judiciales con el fin de ajustar, incorporar o actualizar las diferentes actuaciones procesales y/o providencias que se hayan surtido en el transcurso del proceso.

5.2.1 PROCESOS POR ABOGADO

De la consulta realizada en el sistema SIPROJ-WEB hecha el 24 de noviembre de 2024 en el módulo denominado “Reporte de Procesos por Abogado”, se pudo validar que 305 procesos se encuentran asignados a 12 apoderados encargados de la defensa judicial de la entidad; como se refleja en la siguiente imagen:

Abogado	Cantidad	Estado
ACUNA GAMBA EDUARDO JOSE	4	Activo
BAUTISTA LANDINEZ JORGE	1	Activo
BERMEO PRIETO ALEX	28	Activo
BERNAL TONGUINO YURI	6	Activo
DELGADILLO ROBAYO JUAN PABLO	12	Activo
ESCOBAR TRUJILLO SHARON LIZETH	26	Activo
PASTRANA RAMOS NESKY	77	Activo
QUINONES MARTINEZ LUZ MIRTA	16	Activo
RAMIREZ GOMEZ YOLANDA	23	Activo
RAMÍREZ SALAMANCA LIESEL	23	Activo
RODRÍGUEZ MESA JUAN CARLOS	27	Activo
TONCELL ROSADO EDMUNDO	62	Activo
Total	305	

Tabla N° 3. Fuente: Elaboración propia a partir de la información descargada del Sistema SIPROJ.

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda continuar realizando las actualizaciones, revisiones, reasignaciones y/o activaciones pertinentes que permitan contar con información veraz y oportuna dentro del aplicativo de información judicial.

6. CONCLUSIONES

- ✓ A través del seguimiento al cumplimiento de la calificación y valoración del contingente judicial para el III trimestre de la vigencia 2024, de los procesos a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, se comprobó la observancia de lo establecido en el numeral 4.2.5 de la Resolución 866 de 2004 modificada por la Resolución 303 de 2007, en cuanto a la oportunidad en la calificación de los procesos judiciales.
- ✓ Consultados 333 procesos en el sistema SIPROJ-WEB, se validó su actualización de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 485 de 2023.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda continuar con el registro, alimentación, actualización y revisión de la información en el sistema SIPROJ-WEB a fin de brindar información eficaz, oportuna y confiable de todos los procesos en los que es parte la SDSCJ.

- ✓ Se reitera la necesidad de fortalecer los controles en el registro de los procesos cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a esta y en caso de que no se generen actuaciones procesales, se debe actualizar el histórico del proceso mínimo cada 3 meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, tal como lo indica el artículo 34 de la Resolución 485 de 2023.
- ✓ Priorizar las acciones necesarias con el fin de validar, actualizar, corregir y/o depurar la información registrada en los módulos jurídicos y de pago de sentencias de la plataforma, teniendo en cuenta que la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizará las mesas de trabajo de seguimiento de la información jurídica y financiera en la próxima vigencia.

Elaboró

Luisa F. Mora
Luisa Fernanda Mora Gutiérrez
Contratista Oficina de Control Interno

Aprobó


Karol Andrea Parraga Hache
Jefe Oficina de Control Interno